El Poder Ejeculiero
do la
Presincia do Buenos Shires

LA PLATA, ~ 1 OCT 1984

VISTO:

Que por el artículo 3º del Convenio celebrado el 21 de febrero de 1984 entre el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Intendente Municipal de General - Pueyrredón instrumentado según escritura número 319 pasada por - ante el Escribano General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 21 de febrero de 1984 y ratificada por Decretos provincial 1141/84 y 223/84 del mencionado Municipio, se dispuso encarar los estudios tendientes a la creación de un ente interjurisdiccional para hacerse cargo de los patrimonios estatales atribuidos al ente "Proyectos Especiales de Mar del Plata Sociedad - del Estado";

Y CONSIDERANDO:

Que los referidos estudios fueron encomendados a la Subcomisión de Legalidad de la Comisión -- Investigadora Interdisciplinaria del referido ente, creada por los Decretos provincial 271/84 y municipal 60/84, constituida -- por los abogados Dr. Jorge P. Seara, de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia; Dr. Ernesto A. Marcer, de la Fiscalía de Estado de la Provincia y Dr. Marcelo V. Abal de la Municipali dad de General Pueyrredón;

Que dicha Comisión culminó su tarea, proponie do la normativa necesaria para disciplinar el quehacer del ente interjurisdiccional que habrá de ejercer la gestión de los patrimonios mencionados mediante la administración y
explotación de los servicios turísticos de, complejo balneario de
Punta Mogotes;

Que por escritura 1417 pasada por ante el Escrilano General de Gobierno el 31 de agosto le 1984 se instrumentó el convenio de creación, organización y funcionamiento de la ertidad denominada "ADMINISTP'CION DE PUNTA MOGOTES". de carácter público interjurisdiccional, con personalidad jurídica propia, en base al proyecto preparado por la Subcomisión de Legalidad que se mencionó;

A D

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

11

Que ante lo actuado, es menester el dictado del correspondiente acto administrativo aprobatorio. sin perjuicio de la oportuna remisión del anteproyecto de ley correspondiente a la H. Legislatura;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase el convenio del día 31 de agosto de 1964
----- celebrado con el señor Intendente del Partido de Ge
neral Pueyrredón D. Angel Roig, que pasara por ante el Registro
de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como escritura 1417, testimonio de la cual forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Articulo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor ----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Articulo 32: Registrese, comuniquese, publiquese, dése al Registro y Boletin Oficial y archivese.

DECRETO N. 6332

April

PROVINCIA DE BUENDS AIRES.

ESCREAM PARKET REF -

TESTIMONIO. - Escritura número mil cuatrocientos diecisiete. - En la Caudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta ; undías del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, estarioen su Despacho el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dostor don Alejandro ARMENDARIZ, acompañado por el Señor Intendente del Partido de General Pueyrredón, don Angel ROIG, de cuyos cargos y actual desempeño certifico, ante mí. Escribano General de Gobierno, los nombradossuscriben el presente convenio de creación, organización y funcionamiento de la entidad denominada "ADMINISTRACION DE PUNTA MOGOTES" (A.P.M.). CONTA carta orginica es la siguiente: CAPITULO I: NATURALEZA Y ORJETO: AFTICULO 1° .- Créase la "ADMINISTRACION DE PUNTA MOGOTES" (A.P.M.) en carácter deentidad pública interjurisdiccional, con personalidad jurídica propia, re gida po. las disposiciones de la presente Carta Orgánica y per la permati va legal de la Provincia de Buenos Aires y disposiciones concerdantes .--Sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía. Sus relaciones con el Departamento Liecutivo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón se mantendrán a través de la Secretaría de Cobierno. - La participación en la titulari -dad del patrimonio de la "ADMINISTRACION DE PUNTA MOGOTES", es del seterta por ciento (70%) por la Provincia de Buenos Aires y del treinta por ciento (30%) por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón. La entidad se hará cargo del activo, pasivo, derechos y obligaciones del ente denominado "Provectos Especiales de Mar del Plata Sociedad del Estado" .-la "AIMINISTRACION DE PUNTA MOGOTES" deberá ajustar su gestión turísticageneral a la establecida por la Provincia en todo el territorio de la mis

M

ma, cuvo control, coordinación y compatibilización con la Secretaría de -Turismo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón corresponde a la Dirección Provincial de Turismo. Sin periuicio de ello se ratifica lo establecido en el anexo III aprobado por Decreto Provincial número - -4.916 año 1976 respecto de las atribuciones y funciones que en materia de midades turísticas en la zona de playa se le confieren a la Provincia yla Mimicipalidad de General Pueyrredón, - ARTICULO 2º .- La entidad ten-drá su domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Fartido de General-Puevrredón, Provincia de Buenos Aires - ARTICULO 3º - Tendrá por objeto la administración, conservación y explotación, por sí o a través de con-cesionarios, del complejo balneario de Punta Mogotes, el que se compone de veinticuatro Balnearios, uma Laguna, seis Restaurantes y diez Quicscos, -ARTICULO 4°.- Para (1 cumplimiento de su objeto, la entidad estará amplia mente facultada para: 1.- Otorgar en concesión las unidades de explota-ción del complejo balneario de Punta Mogotes. - 2. - Declarar por sí la caducidad de las concesiones de las unidades mencionadas en el inciso anterior, pudiendo ejecutar también por sí los actos administrativos que de-claren las caducidades. - 3. - Feguerir el auxilio de la fuerza pública - cuando tuviera inconvenientes o resistencia para dar cumplimie to a las funciones que se le atribuyen por medio de la presente. El auxilio de lafuerza pública le deberá ser prestado de inmediato, bajo la sola responsa bilidad de los funcionarios que la solicitasen. - 4.- Aplicar a los concesionarios o demás contratistas las multas y/o sanciones que se establez-can en los respectivos contratos, o en los reglamentos que dicte la entilad. - 5. - Percibir compulsivamente los importes correspondientes a multas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESCRIBANTA GENERAL DE GOLLENO

CARLESTOSUM DO LETT TOTOT : Extended Content D. Gilliand De La Parvinca de Evence Alges

canones, actualizaciones monetarias, intereses y demás créditos vincula-dos a su función, mediante el procedimiento del juicio de apremio, consti tuyendo a ese efecto, suficiente título ejecutivo la constancia expedidapor el administrador general, o quien lo reemplace legalmente. - 6. - Celebrar toda clase de contratos vilculados a su objeto. - 7. - Realizar operaciones financieras y bancarias con instituciones oficiales, privadas o -mixtas, nacionales o extranjeras. - 8. - Dar y aceptar en pago, efectuar -compensaciones, novaciones; conceder créditos y esperas. - 9. - Realizar cbras públicas sobre las tierras del complejo balneario de Punta Mogotes,al solo efecto de su debido funcionamiento. - 10. - Adoptar cuanta medida fuere necesaria para el cumplimiento de su objeto .- CAPITULO II: ORGANILA CION: ARTICULO 5°.- La "ADMINISTRACION DE PUNTA MOGOTES" será dirigida -por ur Consejo de Administración, compuesto por tres miembros, los que cu rarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamen! te y removidos sin causa. Dos de los mismos serán designados por el Poder Figuriyo Provincial y el restante por el Departamento Ejecutivo de la lu micipalidad del Partido de General Pueyrredón. - El Consejo de Administración será presidido por el Administrador General de la entidad, el que se ra elegido por mayoría simple de los miembros de! Consejo de Administra-ción, quienes establecerán asimismo el orden de reemplazos en caso de ausencia, impedimento o acefalía. - Para dichas designaciones se requiere -ser argentino, nativo o naturalizado, con diez años de ejercicio de la -ciudadanía, Los miembros del Consejo de Administración serán considerados funcionarios públicos a todos los efectos legales, y sus remmeraciones serán equivalentes: a.- La del administrador General a la que por rodo -

M).

2 .-

concepto perciba la categoría de "Director" de la Administración Públicaprovincial centralizada.- b.- La de los restantes miembros del Consejo de Administración a la que por todo concepto perciba la categoría de "Subdirector" de la Administración Pública provincial centralizada. - ARTICILO 6º No podrán desembeñarse como miembros del Consejo de Administración: 1.-los condenados o precesados en causa criminal por delitos delosos. - 2. concursados o declarados en quiebra. - 3. - Los comprendidos en irhabihitaciones de orden ético legal para los funcionarios de la administración pública provincial o municipal, según lo establecido por la legislarión respectiva. - 4. - Los que se encuentren desempeñando cargos públicosnacionales, provinciales o municipales - 5 - los que, por el desarrello he sus actividades estén ligados directa o indirectamente a proveedores,concesionarios o terceros contratantes con la "Administración de Punta Mo rotes". - ARTICULO 7°. - Cuando alguno de los funcionarios citados anterior mente repltare afectado, con posterioridad a su designación, por cualquiera de las inhabilidades e incorpatibilidades previstas en el artículo enterior, será suspendido en sus funciones, e inmediatamente sustituido. ARTICULO 8°. Corresponde al Consejo de Administración por mayoría simple de sus miembros: 1.- Dictar los reglamentos de administración y funcionamiento de la entidad, y los que regulen las actividades de los concesiona rios. - 2. - Fijar las tarifas, tasas, canones, derechos de concesión, depó sitos de garantía y toda otra retribución o contribución que le correspon Ha percibir a la entidad. - 3. - Fijar el régimen de sanciones a aplicar alas personas físicas o jurícicas que contravengan las disposiciones dicta das en cumplimiento del objeto de la entidad. - 4. - Aprobar anualmente el-



DE LA COCY TO CO SERVE AINES presupuesto y cuentas de inversión con una anticipación de sesenta días a la iniciación del ejercicio, pudiendo modificarlo en función de las necesidades, con el solo requisito de elevarlo al Poder Ejecutivo Provincialy al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Partido de General --Puevrredón, los que procederán de acuerdo a derecho. - 5. - Preserar artalmente la memoria y balance general, el que será elevado a las tartes queconstituveron la entidad, dentro de los cuatro meses de finalizado el eiercicio, sin perjuicio de la intervención del Tribural de Cuentas de la-Provincia de Buenos Aires, El Balance General y la Quenta de Canancias y-Pérdidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el-Boletín Municipal, y en por lo menos dos diarios, uno que se tite en laciudad de La Plata y otro que se edite en la ciudad de Mar del Plata. - 6. Aprobar la estructura funcional del Ente y fijar la remuneración del personal.- 7.- Dictar las demás normas reglamentarias necesarias para el debido cumplimiento del objeto de la entidad.- ARTICULO 9º.- Corresponde al Administrador General: 1. - Ejercer la representación legal de la entidad. y suscribir los contratos y todo acto y documento que sea necesario parael amplimiento del objeto de la entidad - 2. - Hacer a rolir los reglame tos que se dicten de conformidad con el artículo anterior .- 3.- Nombrar,remover y trasladar al personal .- 4 .- Aplicar las miltas y sectiones a que se refiere el artículo anterior. - 5. - Declarar las caducidades de las concesiones o la rescisión o revocación de los contratos que lava celebra do la entidad, o los que se estén ejecutando. - 6. - Expedir las constan - cias a que se refiere el artículo cuarto en su inciso 5.- 7.- Dictar y ejecutar todos los demás actos que sean necesarios para la realización de-

2th

los fines y objetos de su creación. - ARTICULO 10°. - Contra las decisiones administrativas finales, interlocutarias o de mero trámite que lesionen um derecho o intereses legítimos de un administrado, o importen una trans presión de normas legales o reglamentarias, o adolezcan de vicios que lainvaliden, dictadas por el administrador general, procederá el recurso de revocatoria. El recurso deberá ser fundado por escrito e interpuesto deno del plazo de diez días directamente ante el administrador general y deberá resolverse sin sustanciación, salvo las medidas para mejor proveer En caso de que, por una medida de carácter general dictada de conformidad con el artículo octavo, se perjudicasen derechos privados, deberá acudirke individualmente ante quien la dictó, reclamando de ella, y solicitando se deje sin efecto la disposición en cuanto al interés a que perjudica oal derecho que vulnera dentro del plazo de treinta días a partir de su pu blicación o de su notificación. - ARTICULO 11º. - Contra las resoluciones definitivas del administrador general; o contra las resoluciones definiti vas del Consejo de Administración, podrá accionarse en lo contencioso administrativo. - ARTICULO 12° .- En todos los asuntos a que se refiere el ar tículo trigésimo octavo del Decreto Ley 7.543 año 1969, la "Administra-ción de Punta Mogotes" dará a la Contaduría General de la Provincia, al -Asesor General de Gobierno de la Provincia y al Fiscal de Estado, la in-tervención que aquel precepto determina, debiéndose notificar a este últi mo organismo en la forma que especifica el artículo cuadrágesimo del cita to decreto lev. - La representación en juicio de la "Administración de Pun ta Mogotes" la ejercerá el Fiscal de Estado, de conformidad con lo dis-muesto por el decreto ley 7.543 año 1969; para los supuestos contemplados

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESCRIBANTA GENERAL DE COLLERNO. CASH TOSVALOD C-TATOFF

DE LO POSVINGINES BUENCE AIRES

por el artículo décimo quinto de dicho cuerpo legal, se requer a ademásde la autorización del Poder Ejecutivo Provincial el consentimiento del -Consejo de Administración del ente. - CAPITULO III: GESTION PATEMONIAL. -ECONOMICO FINANCIERA Y REGIMEN DE CONTRATACIONES. - APTICULO 17. - CONSTItuyen recursos de la "Administración de Punta Mogotes", destimios a Ia financiación de su presupuesto: 1.- Los derivados del cumplimento de suobjeto, y los que resulten del ejercicio de las atribuciones te le ctorga la presente carta orgánica. - 2. - Los que establezcan normas especiales 3. - los aportes y donaciones de la Nación, Provincia, Municipias y de los particulares. - ARTICULO 14°. - Los aportes de la Provincia de Elenos Aires o de la Municipalidad del Partido de General Pueyrrecón contemiados em el inciso 3 del artículo anterior, serán designables: 1.- Para la realiza ción de planes de inversión.- 2.- Para cubrir las pérdidas de la entidad. A TICULO 15°. - La "Administración de Punta Montes" adoptará el sistema de contabilidad general demostrativo del desenvolvimiento patriconial-financiero y económico del ente. El ejercicio económico financiam será a-nual y cerrará al treinta y uno de diciembre. Llevará phligatiamente -los siguientes rubros "Diario General, Inventario y Balance". El inventario general de todos sus bienes se ajustará a los recuerimientes de su -contabilidad general. - ARTICULO 16° . - Toda contratación por clanta de la-"Administración de Punta Mogotes" será efectuada conforme a las leyes decontabilidad y de obras públicas, ambas de la Provincia de Buenos Aires,y sus disposiciones reglamentarias. - ARTICULO 17°. A la "Admistraciónde Punta Mogotes" le serán de aplicación directa, en cuanto fiere pertimente, las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provin-

cia de Buenos Aires. - Ambos mandatarios, asimismo expresan: PRIMERO: Quelo anteriormente convenido responde al convenio celebrado el 21 de febrere de 1984, que pasara por ante mí como escritura número 319, y que fuera ratificado por Decreto 1.141 año 1984 del señor Gobernador de la Provin-cia de Buenos Aires, y por Decreto 223 año 1984 del señor Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón. - SEGUNDO: Que gestionarán ante los pc res que corresponda la condonación de las obligaciones tributarias na cionales o provinciales que pudiera adeudar el ente denominado "PROYECTOS ESPECIALES DE MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO". - TERCERO: Que la Marici malidad del Partido de General Pueyrredón, de común acuerdo con la Provin cia de Buenos Aires, se subroga en los derechos de explotación, uso y goce del complejo balneario de Punta Mogotes, que le correspondían al entedenominado "Proventos Especiales de Mar del Plata Sociedad del Estado" vprocede a transmitirlos a la ADMINISTRACION DE PUNTA MOGOTES. - Lo conveni do en e ta cláusula tendrá vigencia a partir de la promulgación de la lev que apruebe este convenio. - CUARTO: las tierras afectadas a la Administra ción de Punta Mogotes son las detalladas en el decreto provincial 576 año 1980, sin perjuicio de las peticiones efectuadas por la Municipalidad ce-General Pueyrredón tendientes al reintegro de la explotación de determina dos sobrantes, las que se encuentran pendientes de resolución. - QUINTO: -Las partes se obligan a denunciar el presente convenio una vez extinguidas las deudas que el ente denominado "PROYECTOS ESPECIALES DE MAR DEL PLATA-SOCIEDAD DEL ESTADO" contrajera con el Banco de la Provincia de Buenos Ai res y la totalidad de las obligaciones que le correspondan a la "AIMINIS-TRACION DE PUNTA MOGOTES", - LEIDA que les es al Señor Gobernador de Bue--

PROVINCIA DE BUENOS AIRES ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

5. -

nos Aires, como así al Señor Intendente del Municipio de General Pued rec
dón, ambos firman en prueba de conformidad, ante mí, dov fe ENENDAPIZ.
ANGEL ROIG Ante mí: CARLOS OSVALDO CHERTKOFF Escribano General de Go
bierno, está mi sello CONCUERDA con la escritura matriz, que pasó alte
el Registro General de la Escribanía General de Gobierno, dov fe Para -
parte interesada, expido el presente Testimonio en cinco fojas simples
que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.
-uprilar or remine to prove to the interior - and
Economic Services Control Cont
tillilli que la presente copia fotostat.
ho renide to be river many ease to be derived.
la Plata, 31 de agosto de 934
The Country of Case and